

Informe sobre el resultado del segundo seguimiento de recomendaciones de Auditoría dirigida a la Unidad Tecnológica de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial OIJ

Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa



Nº 817-173-SEGA-2019

15 de julio de 2019

Máster Elpidio Calderón Chaves, Jefe Unidad Tecnológica Informática de la Oficina de Planes y Operaciones Organismo de Investigación Judicial

## Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que a la Administración Activa le corresponderá cumplir con las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas en los informes de la Auditoría. Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que nuestro despacho aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de auditoría, para asegurarse que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos.

Al respecto, se procedió a determinar el estado de la recomendación N° 4.8 emitida en el informe del informe N° 1334-101-SAEE-2017 del 28 de noviembre del 2017, relacionada con el "Estudio Operativo en las Unidades Médico Legal del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial"

Mediante Informe Nº 119-18-SEGA-2019, del 07 de febrero de 2019, de la Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa de este Despacho, comunicó los resultados del primer seguimiento efectuado, precisándose que la recomendación señalada, se encontraba en proceso de una adecuada implementación; por lo que se solicitó, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, que la misma fuera implementada, facilitándose para tal efecto un lapso prudencial.

En virtud de lo anterior, a continuación, se informa los resultados obtenidos del segundo seguimiento efectuado por Lic. Jeremy Eduarte Alemán, profesional de esta Auditoría, en coordinación con la Jefatura de esta Sección, a cargo del máster Carlos Luis García Aparicio, respecto de la recomendación citada.

Para efectos de este Informe, la información remitida por el despacho evaluado fue el 01 de julio de 2019, la que fue analizada por esta Auditoría el 02 de julio de ese mismo período.

El seguimiento practicado reveló que la recomendación se encuentra aplicada adecuadamente por el Auditado. En el anexo de este informe, se detalla la recomendación con su respectivo estado.







La implementación de la recomendación bajo seguimiento fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jerarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las acciones que le permitirán mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo establecido en la Ley Nº 8968 "Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales".

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría Subauditor Judicial

iea

Consejo Superior
Oficina de Planes y Operaciones
Sección de Auditoría de Estudios Especiales (SAEE-09-2016)
Archivo (Proyecto SEGA-32-2019)



## ANEXO Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
1334-101-SAEE-2017	coordinación con la Jefatura del Departamento de Medicina Legal, de las mejoras al Sistema de Medicina Legal (SIMEL) que permitan brindar información y alarmas sobre la gestión de sus Unidades Regionales, a fin de disponer de una herramienta automatizada que facilite el control para identificar tiempos y vencimientos en los casos que atienden, en procurar de la eficiencia y eficacia al momento	Sobre el particular, mediante oficio N° 129-OPO/UTI-2019, del 1º de julio de 2019, remitido por las jefaturas de la Unidad Tecnológica Informática (UTI) y de la Oficina de Planes y Operaciones (OPO), detallan las acciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación en estudio.  Como primer punto, describen que el 21 de febrero de 2019, se realizó una reunión con el personal a cargo del Sistema de Medicina Legal (SIMEL) y la Jefatura del Departamento de Medicina Legal, con el objetivo de analizar y determinar cómo se estarían implementando los controles para la identificación de tiempos y vencimientos, al momento de dar respuesta a la Autoridades Judiciales.  Como resultado de lo anterior, se desarrollaron una serie de mejoras al Sistema según modalidad y necesidad, siendo las siguientes:  a- Para los Casos pendientes para las personas especialistas, a saber:  1- Se determinó la implementación del reporte de casos pendientes de las personas especialistas y el reporte de casos para la	Aplicada



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		Jefatura del Departamento de Medicina Legal.  2- Se realizaron cambios en el sistema SIMEL, para que realice cálculos de forma automática y con ellos determinar la fecha máxima límite para dar conclusión a los casos asignados.	
		3- Para la definición de los tiempos se tomó en cuenta lo establecido en la circular N° 2017-0010 del Departamento de Medicina Legal.	
		b- <u>Se definieron tres tipos de referencias</u> para poder realizar el cálculo de la fecha <u>límite:</u>	
		1- Referencia 1, esta establece la Fecha límite indicada por la persona usuaria, con este comando el sistema verifica si la persona usuaria administrativa que registra el caso ha indicado una fecha límite de realización de conclusión del caso (en este escenario, el sistema tomará siempre esta fecha como límite).	
		2- Referencia 2, en este el SIMEL estima el Tiempo estándar más ampliación de tiempo (si se ha realizado), se sumará a la fecha del caso el resultado de esta suma y esto dará como resultado la fecha límite para dar conclusión al caso.	



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		3- Referencia 3 el sistema establece el Tiempo estándar: de carecer una fecha límite (referencia 1) o una ampliación de tiempo indicado en la referencia 2, sólo se tomará en cuenta el tiempo estándar definido para los tipos de hechos (esta cantidad se sumará a la fecha del caso y dará como resultado la fecha límite para dar conclusión al caso).  Con estas acciones se logró incorporar las	
		alertas y/o alarmas de colores particulares que permiten identificar los dictámenes prontos a vencer.	
		c- <u>Igualmente</u> , <u>se definieron rangos de</u> <u>porcentajes a los días transcurridos entre la fecha del caso y la fecha límite</u> ; este con la finalidad de dar conclusión al mismo (retraso de realización del caso), los cuales fueron definidos por la Jefatura del Departamento de Medicina Legal y son aplicados para todas las personas especialistas de las secciones y unidades Médico Legales.	
		d- <u>Se remitieron reportes que muestran</u> como listado los casos pendientes tanto para las personas especialistas (asistentes) como para la jefatura de oficina;	
		Con el fin de que se muestren los casos de todas las personas especialistas.	



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		e- Del módulo de Casos pendientes para jefatura del Departamento de Medicina Legal:  1- Se programó dentro del Sistema un comando para que muestre a la persona que se encuentre en la Jefatura del Departamento de Medicina Legal dos listados;  - Casos pendientes de las personas especialistas y  - Casos con relación en las fechas de consulta, con el propósito de tener un control de los casos de las oficinas asociados a las personas especialistas y poder tomar decisiones al respecto.	
		f- Para los Casos pendientes de las personas especialistas:  1- Se desarrolló un reporte para mostrar el listado de casos que no hayan sido finalizados por parte de las personas especialistas independientemente de la fecha consultada; es decir, mostrará los casos pendientes de finalizar, describiendo la lista de los casos que no han sido finalizados por la persona especialista responsable en dar respuesta a las autoridades judiciales.  g- Por su parte dentro del sistema SIMEL para los Casos en relación con las fechas de	



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		consulta:  1- Con este se definió el reporte que muestre un listado de los casos que tienen algún tipo de relación con la fecha consultada. Dentro de estos casos la ventaja es que se podrá encontrar los casos que fueron atendidos en estas fechas, los casos que fueron resueltos o los casos que para estas fechas estaban pendientes y NO fueron resueltos durante las fechas consultadas.	
		Las jefaturas de la OPO y la UTI, indicaron que lo descrito, fue puesto en producción (uso real) a partir del 02 de abril del 2019 y del 10 al 12 de junio del 2019, se realizó una videoconferencia con las Unidades Médico Legal, para la explicación de la nueva funcionalidad, que permite identificar los dictámenes que están pronto a vencer.	
		Se concluye, que se llevó a cabo la implementación de reportes que permiten a través de colores, la identificación del tiempo transcurrido para la conclusión de los dictámenes médicos legales, dirigidos a las autoridades judiciales, lo cual permite a la persona especialista, verificar sus casos que ya están prontos a vencer.	
		A su vez, la jefatura del Departamento de Medicina Legal, con las mejoras incorporadas puede consultar, los casos pendientes de las	



AUDITORÍA JUDICIAL TELÉFONO: 2295-3238 FAX: 2257-05-85 E-MAIL: auditoria@poder-judicial.go.cr APARTADO: 79-1003 SAN JOSE

N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		oficinas asociados a las personas especialistas, para verificar el estado que se encuentra el dictamen, de acuerdo con el plazo establecido y tomar acciones al respecto.	
		Por lo expuesto, esta Auditoría determina que esta recomendación está Aplicada adecuadamente por el Auditado.	